

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Grazalema».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Domicilio: C/ Caracola, núm. 2, Urbanización Valdelagrana.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004477.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Grazalema» de El Puerto de Santa María (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 8 unidades y 320 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Infantil Santa Teresa de Jesús de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Pilar Pérez Gómez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en C/ San Enrique de Ossó núm. 1 (cambiado por acuerdo del Ayuntamiento, antigua C/ Gando núm. 1) de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado Centro con código 41003881, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 25 de julio de 1994 (BOJA del 10 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de Santa Teresa».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Teresa de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación Específica: Santa Teresa de Jesús.
Código de Centro: 41003881.
Domicilio: C/ San Enrique de Ossó núm. 1.
Localidad: San Juan de Aznalfarache.
Municipio: San Juan de Aznalfarache.
Provincia: Sevilla.
Titular: Compañía de Santa Teresa.
Composición Resultante: 5 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 125 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Cazorla para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorla (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Cazorla (Jaén), C/ Virgen de Montesión s/n, se acordó proponer la denominación de «Sierra de Cazorla» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de Cazorla» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorla (Jaén) con Código núm. 23005050.

Sevilla, 7 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se notifica a don Eusebio Castaño Corral la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Luis González Zarso recurso contencioso-administrativo núm. 637/93 Sección III J contra la resolución de la Dirección General de Personal de 26.7.93 por la que hace pública los listados definitivos de baremación de méritos para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a don Eusebio Castaño Corral y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimase conveniente a sus intereses, pueda comparecer ante dicha Sala, asistido por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de junio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 17.2.88), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se notifica a doña Ana M.ª Funes González la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Marcelino Jaime Gamiz recurso contencioso-administrativo núm. 1193/94 Sección 1.ª contra la resolución de 22.9.93 de la Dirección General de Personal que eleva a definitiva la lista de adjudicación de plazas de interinos en la Función Pública Docente convocadas por la resolución de 15.6.93 de la citada Dirección en la especialidad de Prácticas de Imagen y Sonido del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Publicándose la presente para notificación a doña Ana M.ª Funes González y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimase conveniente a sus intereses, pueda comparecer ante dicha Sala, asistida por Abogado y representada por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de junio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 17.2.88), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se crea la Comisión de Coordinación Informática de la Consejería.

El proceso de Modernización en el que está inmersa la Administración Pública conlleva necesariamente la incorporación y utilización eficaz de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. El Decreto 104/92 sobre Coordinación de la elaboración y desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía además de precisar el alcance de este concepto y determinar las competencias de la Consejería de Gobernación en la materia, establece los instrumentos para la coordinación entre las Consejerías al crear el Consejo Interdepartamental de Informática, que actúa además como órgano de consulta y asesoramiento del Consejo de Gobierno en todas las cuestiones de carácter general sobre la Política Informática de la Junta de Andalucía.

El desarrollo experimentado por el sector de la informática y las comunicaciones está provocando, por otra parte, importantes modificaciones en el Sistema Educativo que está realizando notables esfuerzos por incorporar las Nuevas Tecnologías en todos los ámbitos del mismo. Distintos Centros Directivos, en el ejercicio de sus competencias, llevan a cabo iniciativas relacionadas con la aplicación de las Tecnologías de la Información que conviene sean coordinadas para rentabilizar las importantes inver-